

Los compradores aceptan el presente contrato por ser en seguridad y beneficio suyo. - Expre-

samente se manifiesta que sobre el lote vendido no pesa gravamen de ninguna naturaleza. -

QUINTA. - MUTUO: - El BEV da en préstamo a los deudores, la suma de \$/. - 112.600,00

que se obligan a pagar en el plazo de 25 años a partir de OCTUBRE de 1977 por el sistema

de amortización gradual, mediante cuotas mensuales fijas e iguales de \$/. - 725,50, divi-

dendo constante que comprende la amortización de capital e intereses calculados a la tasa del

6% anual sobre los saldos adeudados, además pagará la cantidad de (S/. once, cincuenta) por

concepto de la prima de seguro contra incendio que los deudores contratan con el Banco. - El

valor de este préstamo será empleado de la siguiente forma: - la suma de \$/. 4.426,00, para el

pago del lote de terreno descrito en la cláusula Tercera del presente contrato y que en conse-

cuencia, en este mismo acto los deudores autorizan al BEV para que lo retenga del préstamo

total, en pago del mencionado precio. - El saldo o sea la suma de \$/. - 108.164,00, para el

pago de las obras de urbanización y construcción de su vivienda tipo "C. II", valor éste último

que los deudores acuerdan dejarlo depositado en el BEV, autorizándole a éste para que sin más

trámites, entregue a la JNV, Junta Nacional de la Vivienda, a medida que sea necesario para la

realización de las obras señaladas. - Las mensualidades de que se habla anteriormente compren-

den el sistema de amortización gradual que los deudores se obligan a pagar en las oficinas del

Banco en Quito o en el lugar que éste determinare. - Las cantidades que corresponden a capital

e intereses por cada dividendo mensual constan de la respectiva tabla de amortización que los

deudores declaran conocer y aceptar, las mismas que han sido protocolizadas en la Notaría

Cuarta del Cantón Quito, con fecha 25 de Mayo de 1976. - Si los deudores desearan hacer pa-

gos mayores a las cuotas mensuales que se indican en esta cláusula, en cualquier tiempo antes

de los vencimientos correspondientes, deberán presentar una solicitud escrita al BEV y éste re-

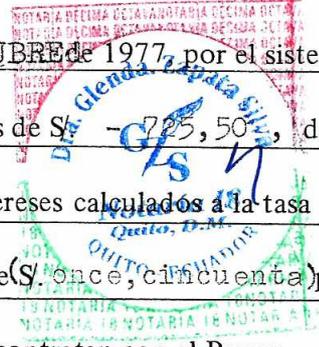
solverá lo conveniente según el caso. - Si el deudor cayere en mora en el pago de las cuotas

mensuales de amortización pagará el 8% de interés de mora sobre dicho valor adeudado. -

SEXTA. - HIPOTECA. - Para asegurar el pago de la cantidad dada en mutuo y el cumplimien-

to de todas y cada una de las obligaciones que contrae el deudor, éste tiene a bien constituir

primera hipoteca a favor del Banco, sobre el inmueble en que se aplicará el Préstamo, el mismo



- 7 -

1 construidas en el plazo de 365 días.— Se ratifican y se solidarizan con los dirigentes de la Co-  
 2 perativa, así como se hacen responsables de las obligaciones constantes en el acuerdo.— DECI-

3 MA.— Todos los gastos que ocasionare esta escritura y la cancelación de la hipoteca, cuando  
 4 fuere del caso, serán de cuenta del deudor, el mismo que deberá inscribir y registrar esta escri-

5 tura dentro del plazo de 30 días a partir de su otorgamiento.— Se obliga además a entregar al

6 Banco dos copias debidamente certificadas e inscritas.— DECIMA PRIMERA.— Para el caso de

7 juicio, los deudores renuncian domicilio y se someten a los Jueces de Quito, a los de la Juris-

8 dicción coactiva, trámites ejecutivo o verbal sumario a juicio del BEV.— Sírvase agregar las de-

9 más cláusulas de estilo.— Hasta aquí la minuta que se encuentra suscrita por el señor Doctor

10 Hernán Lovato Romero, con matrícula número 1.170.— LA PROTOCOLIZACION DEL PO-

11 DER, conferido a favor del señor doctor José Julio Benítez, es del tenor siguiente:— PODER.—

12 OTORGADO POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DEL SEÑOR

13 DOCTOR JOSE JULIO BENITEZ A.— CUANTIA INDETERMINADA.— En la ciudad de Qui-

14 to, Capital de la República del Ecuador, a diez de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco

15 ante mi el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, comparece el señor Jorge Bander-

16 ras Román, casado, en su calidad de Gerente y representante legal del Banco Ecuatoriano de la

17 Vivienda como aparece de los documentos habilitantes que se agregan.— El señor comparecien-

18 te es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, a quien conozco,

19 de que doy fe; y dice: Que me presenta, para que eleve a escritura pública la minuta de Poder

20 del tenor literal siguiente:— “SEÑOR NOTARIO:— En su registro de escrituras públicas sírvase

21 extender una que diga:— CLAUSULA UNICA.— Comparece el señor Jorge Banderas Román,

22 Gerente General y Representante Legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y dice que en

23 ejercicio de la facultad consignada en el literal n) del artículo treinta y tres de los Estatutos Vi-

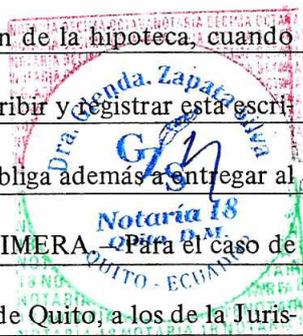
24 gentes, confiere Poder Especial a favor del señor Doctor José Julio Benítez A. Director Jurídico

25 del Banco Ecuatoriano de la Vivienda para que suscriba las correspondientes escrituras de

26 compraventa y de mutuo hipotecario en que intervenga el Banco, concediendo préstamos indi-

27 viduales aprobados por la Comisión de Crédito de la Matriz del BEV, para dichas compras fa-

28 cultándole para que acepte las hipotecas que se constituyeren a favor del Banco por los crédi-



1 agrado de comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas del BEV, reuni-

2 da en sesión extraordinaria de veintiuno del presente mes, tuvo el acierto de designar

3 a usted por unanimidad, para el desempeño de las funciones de GERENTE

4 GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VI-

5 VIENDA.— Aprovecho la oportunidad para desearle el mejor de los exitos

6 en el desempeño de tan delicadas funciones, a fin de que los mismos redunden en

7 beneficio de la Institución.— Atentamente, BANCO ECUATORIANO DE

8 LA VIVIENDA.— Firmado) Crnel. (r) Oswaldo Vaca Lara PRESIDENTE.—

9 Es fiel copia del nombramiento expedido a favor del señor Don Jorge Banderas Román,

10 para las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUA-

11 TORIANO DE LA VIVIENDA.— Certifico .— firmado) Licenciado Gon-

12 zalo Valarezo Luna, SECRETARIO GENERAL.— Se otorgó ante mi y en fe

13 de ello confiero esta VIGESIMA COPIA, debidamente firmada y sellada, en

14 Quito, a siete de Enero de mil novecientos setenta y seis” .— EL NOTARIO

15 (firmado) Miguel Angel Altamirano A. — (Hay un sello de la Notaría Décima de este

16 Cantón) .— Queda autorizada la parte compradora para solicitar la debida inscripción

17 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.— Todos los impuestos municipales,

18 provinciales o de otra índole a que hubiere lugar a partir de julio de mil nove-

19 cientos setenta y siete correrán de cuenta de los compradores, en caso de que estu-

20 vieren obligados a devengar tales pagos.— De conformidad con el Decreto Supremo

21 número quinientos treinta de veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y cua-

22 tro, al presente contrato se lo considera como de cuantía indeterminada, para la fijación

23 y cobro de los derechos notariales y de Registro.— Los comparecientes quedan autori-

24 zados para solicitar cuantas copias requieran para la inscripción de esta escritura por sí

25 por intermedio de terceras personas.— Los contratantes han exhibido sus cédulas de

26 identidad que han sido otorgadas por las respectivas oficinas autorizadas para ello

27 y que se hallan vigentes.— Para la celebración de la presente escritura se observaron los

28 preceptos legales del caso y leída que fue integramente a los comparecientes por mi el



# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

...TARIO DOCTOR MANUEL JOSÉ AGUIRRE. -

Se otorgó ante el **Doctor Manuel José Aguirre, Notario Décimo Octavo del cantón Quito**, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **VENTA Y MUTUO HIPOTECARIO**, que otorga el **BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA BEV**, a favor del señor **CHOMPI MARCELO PAVÓN SÁNCHEZ Y SRA.**- Esta copia fue firmada y sellada en Quito, el **nueve de septiembre del dos mil veinte.** -

*Glenda Zapata*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**  
**NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



*-y-*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

Digitally signed by FABIO AGUSTIN  
VASCÓNEZ GRANJA  
Date: 2020.09.11 10:19:55 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1093000**

**Número de Petición: 1171550**

**Fecha de Petición: 10 de Septiembre de 2020 a las 14:39**

**Número de Certificado: 1192315**

**Fecha emisión: 11 de Septiembre de 2020 a las 10:19**

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION:**

CON FECHA 09 DE ENERO DE 1980 - SE ENCUENTRA INSCRITA LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DEL LOTE # 84 - MANZANA D - DEL PROGRAMA MENA DOS - EN EL REGISTRO DE 1RA. CLASE - FOJAS 50 - NUMERO 68 - REPERTORIO # 363 - TOMO 111 .

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

- 3 -



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILANA  
ANGELA DEL ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS\*  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCO FERNANDO  
LUCERO CABASCANGO

No. 171075387-0




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
\*\*\*\*\*

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILAÑA RODRIGUEZ MARIA TORIBIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2020-10-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2030-10-05



000936032



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



Provincia PICHINCHA  
Circunscripción 4  
CANTON CAYAMBE  
PARROQUIA CAYAMBE  
ZONA  
JUNTA No. 0055 FEMENINO

N 48346498



DIRECCIÓN  
CC N: 1710753870

VILANA ANGELA DEL ROCIO





**CiUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP/IGH 2021. MJ



# COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

AB.

PATRICIO ANIBAL SALGUERO GRANJA

CÉDULA: 1704141546

AFILIACIÓN: 1994/03/01

EMISIÓN: 2019/01/21

VENCE: 2020/01/21



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

3939



## ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INTRANSFERIBLE.

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley.

*[Handwritten Signature]*

Dr. Ramiro García Falconi  
Presidente

*[Handwritten Signature]*

Abg. MSc. Cecilia Espinosa Miranda  
Secretaria